Asunción, 24 de marzo de 2011

ADENDA Nº 2

CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2011 "SERVICIOS DE FUMIGACION

Anexo 1

Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa

Se modifican los Numerales **15, 16** y 19 quedando como sigue:

15.- Las ofertas deberán ser recibidas por la Convocante en la Dirección de Contrataciones, sito en la calle Avda. Rodríguez de Francia esq. EE.UU. 2do. Piso, a más tardar el día **30 de marzo de 2011 hasta las 11:15 horas**. La Convocante no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas. Toda oferta que reciba la Convocante después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será rechazada y devuelta al Oferente remitente sin abrir.

16.- La Convocante llevará a cabo el Acto de Apertura de las ofertas en público en el Ministerio de Justicia y Trabajo, sito en la calle Avda. Rodríguez de Francia esq. EE.UU. 2do. Piso, el día **30 de marzo de 2011 a las 11:30 horas**. Al concluir el acto de apertura, se labrará un acta de conformidad a las disposiciones del artículo 54 del Decreto N° 21909.

19. La adjudicación se efectuará conforme a los criterios establecidos en el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. La Convocante se reserva el derecho de declarar desierta o cancelar el proceso de contratación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

Para los fines de esta contratación se conviene establecer que el mismo se regirá por la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, determinado sobre la base de un monto mínimo y monto máximo, asignado en el Plan Anual de Contrataciones y CDP Nº 402/2011, según el siguiente cuadro:

LOTE Nº	MONTO MINIMO A CONTRATAR	MONTO MAXIMO A CONTRATAR
1	**35.000.000**	**70.000.000**
2	10.000.000	**20.000.000**
3	5.000.000	**10.000.000**
4	7.500.000	**15.000.000**

Obs: Los demás numerales quedan sin modificación alguna

ANEXO 3

6. Garantía de Cumplimiento

La firma adjudicada deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 10% del monto máximo a contratar, de conformidad al Anexo 7 de esta Carta de Invitación.

Esta declaración deberá ser presentada a la convocante para la firma del contrato.

7. Multas

Si la **CONTRATISTA y/o PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la prestación de los servicios en el plazo establecido en esta solicitud y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco décimo del un por ciento (0,5%) del valor total de la adquisición en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor máximo del contrato.

Obs: Los demás numerales de este Anexo sin variación

ANEXO 6
P R O F O R M A C O N T R A T O N° ……/11

Se modifican solo las clausulas Quinta y Decimo Cuarta

Cláusula Quinta: Valor y Precios del Contrato

5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato.

5.2 Los precios facturados por los bienes proveídos en virtud del contrato, no deberán diferir de los que dicho Proveedor ha cotizado en su Planilla de oferta.

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor de los servicios, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios unitarios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** asciende a un monto mínimo y máximo que incluye todo gastos, tasas e impuestos y conforme al siguiente detalle:

LOTE Nº	MONTO MINIMO A CONTRATAR	MONTO MAXIMO A CONTRATAR
1	35.000.000	70.000.000
2	10.000.000	20.000.000
3	5.000.000	10.000.000
4	7.500.000	15.000.000

Cláusula Décimo Cuarta: Garantía de Fiel Cumplimiento

14.1. La CONTRATISTA, deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato, extendida a la orden del Ministerio de Justicia y Trabajo y cuyo valor será del **10% (DIEZ PORCIENTO)** sobre el monto máximo del contrato.

14.2 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual.

14.3 El Ministerio de Justicia y Trabajo, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

Las demás clausulas sin variación alguna.